CONTRATO DE COMPRAVENTA

Contrato No.	022	Fecha:	28 de noviembre del 2025
Entidad contratante:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LEPANTO**		
Nit:	800-014-311-9		
Contratista:	**SHELLBIT S.A.S**		
Nit:	Nit : 901950306-2		
Representante Legal	NESTOR RAUL CARDENAS CORRAL		
Identificación:	C.C. 1.110.446.313		

Entre los suscritos a saber: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LEPANTO DE MURILLO – TOLIMA** identificada con el NIT No. 800-014-311-9, representado por **EDWARD ANDREY RUBIO OROZCO**, en calidad de **RECTOR,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.75.092.326, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la I.E.**,** por una parte y por la otra **SHELLBIT S.A.S** identificado(a) con Nit No 901950306-2, representada legalmente por el señor **NESTOR RAUL CARDENAS CORRAL** identificado con cedula de ciudadanía No 1.110.446.313, quien denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:	
1) Objeto:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, LÚDICO-DIDÁCTICO, MOBILIARIO Y RECURSOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR COMO CENTRO DE INTERÉS DE LA SEDE FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LEPANTO, MUNICIPIO DE MURILLO – TOLIMA.
2) Plazo:	El contrato de Compraventa se realizará durante cinco (05) días Calendario, a partir de la legación del Contrato y firma del acta de inicio.
3) Lugar de Ejecución:	En la Institución Educativa Técnica Lepanto de Murillo – Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Cumplir con el objeto del contrato.

2. Hacer entrega de los siguientes elementos:

Ítem	Cantidad (sedes)
Tablero Magnetico Con Abecedario Numeros Tangran Para Ninos Madera	1
Juego Domino Profesional	3
Tablero magnético 35 X 28 cm	3
Tablero magnético 80X60 Cm	1
Juego de mesa, 4 en línea	3
Tablero matemático	1
Pack aprender a leer	1
1 Memoria Flash Usb Kingston De 256 Gb 3.2 Exodia Onix Negra	1
Biblioteca De Piso Niños Blanco x 1	1
COJIN cuadrado o redondo 50x50x8cm de grossor	1
Lotería De Idiomas Para Niños Con Imágenes Bilingüe x 1	1
Flashcards Escritura Metodo Montessori x 1	1
Juguete De Aprendizaje Interactivo Tarjetas Didácticas Niños x1	1
Tapete de Goma EVA MonToy 4PCS Colores Verde Amarillo Rojo Azul	1
LIBRO: MATILDA	1
LIBRO: LOS CRETINOS (CRETINOLANDIA)	1
LIBRO: CHARLIE Y LA FÁBRICA DE CHOCOLATE	1
LIBRO: LAS BRUJAS	1
LIBRO: CUENTOS EN VERSO PARA NIÑOS PERVERSOS	1
LIBRO: EL SUPERZORRO	1
LIBRO: LA MARAVILLOSA MEDICINA DE JORGE	1
LIBRO: JAMES Y EL MELOCOTÓN GIGANTE	1
LIBRO: LA JIRAFA, EL PELÍCANO Y EL MONO	1
LIBRO: RAÚL PINTADO DE AZUL	1
LIBRO: DEL TAMAÑO JUSTO	1
LIBRO PETTING ZOO	1
LIBRO ROBOTS	1
LIBRO ROCK MAN VS. WEATHER MAN	1
LIBRO SCHOL RDR LVL 1: "WHAT IS THAT?" SAID THE CAT	1

LIBRO SCHOL RDR LVL 1: CAN YOU SEE WHAT I SEE? ANIMALS READAND-SEEK	1
LIBRO SCHOL RDR LVL 1: I AM WATER	1
LIBRO SCHOL RDR LVL 2: KATIE FRY, PRIVATE EYE #1: THE LOST KITTEN	1
LIBRO SCHOLASTIC READER LEVEL 1: "BUZZ," SAID THE BEE	1
LIBRO SCHOLASTIC READER LEVEL 1: A BUG, A BEAR, AND A BOY	1
LIBRO SCHOLASTIC READER LEVEL 1: CLIFFORD MAKES THE TEAM	1

3. Garantizar que todos los elementos entregados sean de marcas reconocidas en el mercado y de la mejor calidad.
4. Hacer cambio en un lapso máximo de 2 días de los elementos que resulten con defectos de fábrica o mala calidad y/o que no sean de marcas ampliamente reconocidas en el mercado.
5. Los elementos deben ser entregados a entera satisfacción en la sede principal de la Institución Educativa Técnica Lepanto de Murillo – Tolima
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes
7. Garantizar que todos los elementos y bienes entregados sean de marcas reconocidas en el mercado y de la mejor calidad.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor. 3. Presentar informes solicitados por el supervisor. 4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. 5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. En caso de que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. 7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por la Institución y el supervisor. 9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Institución Educativa, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en

	los casos que corresponda.
5) Valor:	**CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTIÚN PESOS ($4,299,021.00) MCTE**
6) Forma de Pago:	La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LEPANTO DE MURILLO pagará al contratista el valor pactado, en un (1) solo pago, a la entrega total y recibo a satisfacción por el supervisor de todos los elementos; previa presentación del informe de las actividades realizada, según propuesta presentada y certificación del servicio prestado por el supervisor designado y pagos de seguridad social, pensión. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo contractual mediante la cual se designa. PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causa de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. PARAGRAFO TERCERO: El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.
7)Impuestos:	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato. la Institución Educativa aplicara las retenciones, descuentos, impuestos, etc ordenados por las normas pertinentes aplicables. Cuando aplique.

8)Imputación Presupuestal:

CDP No.	FECHA DE EXPEDICION	VALOR	RUBRO	FUENTE	VALOR A AFECTAR
CD6 - 2025000035	24/11/2025	$ 4.302.324	1.2.4.1.04	19	**$** 4.299.021

9)Cuenta Bancaria	Ahorros	X	Corriente		No	86900005872	Banco	Bancolombia

10)Suspensión Temporal del Contrato:	Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
11) Cesión:	El CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la Institución Educativa, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado.
12) Supervisión:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por Julian Camilo Mejia - Docente o quien hagas sus veces PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor tendrá (Además) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados si fuere

<table>
<tr><td></td><td>el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de seguridad social y parafiscales. 5. exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Institución Educativa, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad 6. informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. 7. informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista 8. Las demás que legal y administrativamente le competen.</td></tr>
<tr><td>13) Ausencia de relación laboral:</td><td>El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Institución Educativa y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la minuta.</td></tr>
<tr><td>14) Inhabilidades e incompatibilidades:</td><td>El Contratista, expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la ley y la Constitución Política. De verse incurso en inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente lo comunicará inmediatamente a LA INSTITUCIÓN, para que proceda de conformidad con lo previsto en la ley.</td></tr>
<tr><td>15)Garantías:</td><td>
<table>
<tr><td rowspan="2">COBERTURA DEL RIESGO</td><td colspan="5">Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes</td></tr>
<tr><td>COBERTURA EXIGIBLE</td><td>SI</td><td>NO</td><td>CUANTÍA</td><td>VIGENCIA</td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>X</td><td></td><td>Quince (15%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td></td><td>Calidad de los bienes</td><td>X</td><td></td><td>Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>16) Clausulas excepcionales:</td><td>Se entiende pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la regulen.</td></tr>
<tr><td>17) Causales de Terminación:</td><td>El contrato, se podrá terminar por cualquiera de los siguientes eventos1. Por acuerdo de las partes. 2. Por vencimiento del plazo.3. por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>18) Multas:</td><td>En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Institución Educativa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 18.1 la mora o el incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión a la suscripción del presente contrato por parte del Contratista de manera parcial o total causara una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento hasta la verificación efectiva de cumplimiento. La</td></tr>
</table>

	imposición de multas se hará mediante resolución motivada previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011.
19) Clausula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, se debe pagar a la Institución Educativa, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución Educativa adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
20) Mecanismo de solución de controversias contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Educativa contratante, durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
21) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada:	La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
22) Documentos integrales del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre- contractual. Contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal 2. El pago correspondiente a las estampillas o Pólizas cuando aplique y la suscripción de la respectiva acta de inicio.
24) Liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, no se requiere Liquidación.
25)Acta e Inicio:	Será suscrita por el supervisor y el contratista dentro de los (5) días hábiles a la fecha de legalización del contrato.
26) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, decreto 1082 de 2015, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27)Declaraciones:	Las partes hacen las siguientes declaraciones: Conoce y aceptan los Documentos estipulados en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. Interpretación que se sustenta en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código Civil Colombiano.
28) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: 1) la Institución Educativa Técnica Lepanto de Murillo – Tolima Cra 11 Nro. 1-141 Salida vereda El Guamal –, correo electrónico: ietlepanto2018@hotmail.com 2) al Contratista en el correo electrónico: :

	ing.nestor.cardenas@gmail.com CL 89 N 3-86 SUR TO 2 AP 801 CON FLORIDA 4
Elaboró: Anyela Monroy M.- Contratista	
Revisó: Edward Andrey Rubio Orozco - Rector	

CONTRATANTE

EDWARD ANDREY RUBIO OROZCO
Rector

CONTRATISTA

SHELLBIT S.A.S
NIT. 901950306-2
NESTOR RAUL CARDENAS CORRAL
Representante